

publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**28690** REAL DECRETO 1412/1992, de 20 de noviembre, por el que se indulta a don Jesús María Hidalgo Varela.

Visto el expediente de indulto de don Jesús María Hidalgo Varela, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao, que en sentencia de 6 de marzo de 1986 le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Jesús María Hidalgo Varela la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**28691** REAL DECRETO 1413/1992, de 20 de noviembre, por el que se indulta a don Jaime Cabau Mateu.

Visto el expediente de indulto de don Jaime Cabau Mateu, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 20 de diciembre de 1991, a las penas de dos meses y un día de arresto mayor y dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Jaime Cabau Mateu el total de las penas privativas de libertad impuestas por una multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**28692** REAL DECRETO 1414/1992, de 20 de noviembre, por el que se indulta a don José Luis Domenech Bosque.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Domenech Bosque, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid, en sentencia de 30 de octubre de 1986, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias correspondientes; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don José Luis Domenech Bosque la pena privativa de libertad impuesta por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**28693** REAL DECRETO 1415/1992, de 20 de noviembre, por el que se indulta a don Fernando Domínguez Lorenzo.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Domínguez Lorenzo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Orense, en sentencia de 20 de mayo de 1988, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Fernando Domínguez Lorenzo el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**28694** REAL DECRETO 1416/1992, de 20 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Magán Piñas.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Magán Piñas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de 16 de enero de 1991, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de privación de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Magán Piñas el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**28695** REAL DECRETO 1417/1992, de 20 de noviembre, por el que se indulta a doña Ángela Ortiz Belmonte.

Visto el expediente de indulto de doña Ángela Ortiz Belmonte, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 3 de marzo de 1979, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deli-

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1992.

Vengo en conmutar a doña Angela Ortiz Belmonte del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**28696** REAL DECRETO 1454/1992, de 27 de noviembre, por el que se indulta a doña Natividad Bustos Rueda.

Visto el expediente de indulto de doña Natividad Bustos Rueda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, que en sentencia de 20 de junio de 1989 la condenó a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a doña Natividad Bustos Rueda la pena de multa impuesta por otra de 100.000 pesetas, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**28697** REAL DECRETO 1455/1992, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Jesús Campos Aparicio.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Campos Aparicio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo del párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Primera que, en sentencia de 9 de marzo de 1990, le condenó a la pena de once años de prisión mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1992,

Vengo en indultar a don Jesús Campos Aparicio un tercio de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de un año desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**28698** REAL DECRETO 1456/1992, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Santiago López Molina.

Visto el expediente de indulto de don Santiago López Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en

virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza y condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 3 de diciembre de 1991, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra la dictada por la mencionada Audiencia Provincial en 20 de junio de 1989 a la pena de un año y seis meses de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Santiago López Molina la pena de multa impuesta por otra de 100.000 pesetas, dejando subsistentes los demás pronunciamientos de condena y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**28699** REAL DECRETO 1457/1992, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Bernardino Rivas Torres.

Visto el expediente de indulto de don Bernardino Rivas Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Girona que, en sentencia de 29 de noviembre de 1991, le condenó a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Bernardino Rivas Torres la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**28700** REAL DECRETO 1458/1992, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Alfonso Calvo García.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Calvo García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencias de 7 de noviembre de 1986, 5 de junio de 1987 y 30 de abril de 1988, a las siguientes penas: Cuatro años dos meses y un día de prisión menor, un año y cuatro meses de prisión menor, tres meses de arresto mayor y tres años de prisión menor, con las accesorias en todas ellas de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1992,

Vengo en indultar a don Alfonso Calvo García de la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de un año desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO